



DECRETO

0000118

( 18 JUL 2017 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL INCISO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 032 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 232 de 1995, la Ley 1801 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Municipal expidió el Decreto 039 de 2010 “por medio de la cual se toman unas medidas para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público del Municipio de Caldas Antioquia con venta y consumo de licor, se congelan unas actividades por saturación y se derogan unas disposiciones”

Que tal Decreto fue expedido atendiendo a que diferentes sectores de la comunidad se pronunciaron sobre la alteración de la paz, el bienestar y la tranquilidad por el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público en lugares que confluyen con áreas residenciales, razón por la cual, en su artículo primero dispuso:

*“ARTÍCULO PRIMERO: CONGELAR por saturación la apertura de nuevos establecimientos abiertos al público para el expendio de bebidas alcohólicas en todas sus manifestaciones en el perímetro comprendido así”*

- Calle 131 sur entre las Carreras 48 y 50.
- Calle 132 sur entre las Carreras 48 y 50.
- Calle 133 sur entre las Carreras 48 y 50.
- Calle 134 sur entre las Carreras 48 y 50.
- Calle 135 sur entre las Carreras 48 y 50.
- Calle 136 sur entre las Carreras 48 y 50.
- Carrera 49 entre Calles 131 sur y 136 sur.

*PARAGRAFO ÚNICO: Exceptúese de esta medida la Cra 48 y Cra 50”*

Que posteriormente, la Administración Municipal expidió el Decreto 032 de 2012 “por medio del cual se derogan los Decretos 151 y 152 de septiembre 14 de 2011, se modifican los Decretos 0039 de marzo 10 de 2010 y se toman otras disposiciones”.



98 JUL 11 2017

Que tal Decreto estimó *"que es necesario dentro de la municipalidad congelar en todo el perímetro, tanto urbano como rural, la apertura de nuevos establecimientos abiertos al público; para el expendio de bebidas alcohólicas en todas sus manifestaciones (...)"*:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero del Decreto 0039 del 10 de marzo de 2010 el cual quedará así:*

*Artículo Primero: Congelar la apertura de nuevos establecimientos abiertos al público para el expendio de bebidas alcohólicas en todas sus manifestaciones, en todo el perímetro, tanto urbano como rural del Municipio de Caldas - Antioquia".*

Que desde la vigencia del Decreto 032 de 2012, la Administración Municipal y los organismos de control y vigilancia como la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación, Secretaria de Salud, Secretaria de Hacienda, Policía Nacional, Inspecciones de Policía, Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Caldas y otros, han observado grandes dificultades para el control de los establecimientos públicos atendiendo a la ilegalidad que se presenta ante la decisión del Decreto mencionado por cuanto la comunidad insiste en establecer los establecimientos con venta de licor sin los permisos requeridos.

Que no se ha realizado ninguna evaluación posterior a la expedición de los Decretos por medio de la cual se determine si las condiciones que dieron origen a los mismos han variado, es decir, no se tiene un antecedente con el cual se pueda medir el beneficio de la medida tomada para la comunidad.

Que es flagrante la violación que con la medida tomada en el Decreto 032 de 2012 se presenta con relación a lo dispuesto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, herramienta principal e indispensable para la determinación del uso del suelo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente y lo dispuesto en el artículo 87 del Código Nacional de Policía, se iniciará el proceso para que los habitantes del Municipio de Caldas con establecimientos abierto al público para venta de bebidas alcohólicas, dentro de los 30 días siguientes a la vigencia del presente acto administrativo legalicen su actividad.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA:**



0000118  
18 JUL 2017

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** el inciso primero y segundo del artículo primero del Decreto 032 de 2012 en lo que respecta a "Congelar la apertura de nuevos establecimientos abiertos al público para el expendio de bebidas alcohólicas en todas sus manifestaciones, en todo el perímetro, tanto urbano como rural del Municipio de Caldas - Antioquia".

En lo demás el artículo primero quedará incólume sin modificación alguna y en consecuencia, quedará así:

"Artículo Primero: Congelar la expedición de usos del suelo de los establecimientos de juegos electrónicos como bingos, nintendos, video bingos, play station, tragamonedas y los operados en casinos como actividad principal o actividad accesoría compatible con la principal en el Municipio de Caldas"

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** a aquellos establecimientos abiertos al público con venta y consumo de bebidas alcohólicas para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de este Decreto se legalice su actividad de conformidad con lo dispuesto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y el artículo 87 del Código Nacional de Policía.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Caldas el

18 JUL 2017

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO**  
Alcalde

Proyectó y digitó: DANIELA RUÍZ OSPINA  
Vo.bo. Jurídica.



ESPECIAL EN BLANCO

0000 118  
18 JUL 2017